Para despachos de Mil setecientos y treinta y ocho

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO

12 Dn. Fran.co Santiago y Posadas Abogado delos Rs. consejos Alcalde Mayor y Then.te de Corregidor de esta Ciud. de Aturzia por su Mag.d &

Su Mag. que Dios guarde se a servido declarar por punto general lo que los ofiziales y cadetes del Regim.to de Milizias an de observar y se expresa en la Provision del Tenor siguiente

Dn. Felipe Por la Grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon delas dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Serdeña de Cordova de Corzega de Aturzia de Jaen Señor de Viscaia y de Molina &c. A todos los Corregidores Asistentes Governadores Alcaldes Mayores y ordinarios y demas Juezes Justizias Mros. y personas de todas las Ciudades Vas. y lugares de estos nros. Reinos y Señorias asi Realengos como de Señorio y abadengo a quien lo contenido en esta nra. Carta toca o tocar pueda en qualquier manera y a cada uno y qualquiera de vos en vros lugares distritos y jurisdiziones salud y Grazia sa ued que nra. R.l Persona sea servido dirijir al nro. Consejo el Decreto que dize asi = Enterado de que en algunas delas ciudades Vas. y lugares de mis Reinos en que se comprehenden los Regim.tos de nueba formazn. de milizias se a practicado y solizita continuar en exonerar a los ofiziales y Cadetes de estos Cuerpos del honor que por sus nazim.tos y otros motivos gozan con los empleos de Regidores delas Ciudades Vas. y luga